

Documento elaborado en versión pública, según los artículos 24 literal "c" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP, se han suprimido los datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e) de la LAIP.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO NÚMERO 68/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA NÚMERO LC-51/2024
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 09, ACUERDO No. 4.1.7
DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024

NOSOTROS: JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno y por consiguiente represente legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante**" o "**ANDA**"; y **JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], salvadoreño, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.**, que es de nacionalidad Salvadoreña y del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos treinta mil seiscientos diez - ciento dos - dos y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número doscientos dos mil seiscientos treinta y cuatro - ocho; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Suministrante**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO** número **68/2024**, derivado de la Licitación Competitiva Número **LC-51/2024**, denominada "**SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2024**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, Reglamento del mismo cuerpo legal, documento de Solicitud de Ofertas

de la Licitación Competitiva N° LC-51/2024 y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en la siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se ha obligado al **SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2024**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para la presente contratación, según se detalla a continuación:

ÍTEMS	DESCRIPCIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
6	CAMISA TIPO POLO FEMENINA	UNIDAD	923	\$10.55	\$ 9,737.65
10	PANTALÓN JEANS FEMENINO	UNIDAD	1,703	\$18.35	\$ 31,250.05
14	CAMISA TIPO POLO MASCULINA	UNIDAD	2,876	\$10.55	\$ 30,341.80
17	CAMISA CON CINTA REFLEXIVA MASCULINA	UNIDAD	4,323	\$18.55	\$ 80,191.65
18	PANTALÓN FORMAL MASCULINO	UNIDAD	1,277	\$21.85	\$ 27,902.45
19	PANTALÓN JEANS MASCULINO	UNIDAD	6,811	\$16.90	\$115,105.90
SUB TOTAL					\$294,529.50
13% IVA					\$38,288.84
TOTAL					\$332,818.34

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad o de mejores especificaciones a las originales ofertadas.

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO: La administración del presente Contrato por parte de ANDA, tal como lo establece el Acuerdo N° 4.1.7, del acta número 09 tomada en sesión extraordinaria por la Junta de Gobierno de ANDA, celebrada el día 16 de agosto de 2024, estará a cargo de los siguientes profesionales: **a) Edificio Administrativo:** [REDACTED]

[REDACTED] Técnico de Prestaciones Laborales. **b) Región Metropolitana:** [REDACTED]

[REDACTED] Técnico de Prestaciones Laborales. **c) Gerencia de Aseguramiento y Calidad Torogoz:** [REDACTED]

[REDACTED] Técnico Seguridad Ocupacional. **d) Región Central:** [REDACTED]

[REDACTED] Técnico Prestaciones Laborales. **e) Región Occidental:** [REDACTED]

[REDACTED] Técnico Prestaciones Laborales y **f) Región Oriental:** [REDACTED]

[REDACTED] Técnico Seguridad Ocupacional; quienes deberán de desempeñar sus funciones de acuerdo al Manual de Procedimientos para Administradores de Contrato u Orden de Compra aprobado por la Junta de Gobierno y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 161 y



162 de la Ley de Compras Públicas y además cualquier otro trámite pertinente a la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Número LC-51/2024; **c)** Las adendas a la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en su caso, si las hubieren; **d)** La oferta del suministrante y sus documentos; **e)** Certificación del Acta de Sesión Extraordinaria Número 09 Acuerdo Número 4.1.7, de fecha 16 de agosto de 2024, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato y la Garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El plazo máximo para la entrega del Suministro será de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por los Administradores del Contrato, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 158 inciso 6º y 159 de la LCP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato, es por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$332,818.34)**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: I) FORMA DE PAGO:** El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, Centro Urbano Libertad, Avenida Don Bosco, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. **II) CONDICIONES DE PAGO: 1.** Según las entregas realizadas, la Suministrante presentará los siguientes documentos: a) comprobantes de crédito fiscal; b) copia del contrato (solo para el primer pago); c) copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y original de ingreso de los bienes al Almacén o Bodega que recibió el Suministro; d) Nota de remisión y original de crédito fiscal y copia de garantía de cumplimiento recibida a satisfacción por la UCP. **2.** El pago de los bienes suministrados se realizará total o parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del cheque la Suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR, PLAZO Y FORMA DE**

ENTREGA DEL SUMINISTRO. Las entregas del suministro podrán realizarse parcial o totalmente, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en lugares detallados en la Sección III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN, letra G. "VIGENCIA DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, FORMA DE ENTREGA Y CADUCIDAD", numeral 2 "LUGAR, PLAZO Y FORMA DE ENTREGA", de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva No. **LC-51/2024**. Para la entrega del suministro, la sociedad Suministrante deberá notificar 48 horas antes de la entrega y coordinar con los Administradores de Contrato, quienes deberán comunicarse con el encargado de almacén para programar el día y hora de la recepción. En caso de no recibirse el suministro, de acuerdo a los documentos contractuales, se hará constar en el (las) acta (s) respectiva (s), lo que servirá de base a la ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse a la Suministrante. Dichas entregas deberán ser dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera de este contrato. De comprobarse defectos en la entrega del suministro, el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción, y, en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes a FONDOS PROPIOS. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, la Suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por el monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**. La cual deberá ser dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii. Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en la Solicitud de Oferta de la LICITACION COMPETITIVA No. LC-51/2024; y iii. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Suministrante. Si durante el periodo de vigencia de esta garantía, se llegase a presentar algún problema relacionado con el suministro solicitado, imputable a la suministrante, éste queda obligado a responder por cualquier desperfecto del suministro. Esta garantía se hará efectiva, siempre que la ANDA, a través de los Administradores del Contrato reporten por escrito su inconformidad con el Suministro contratado y recibido. Para tal efecto se aceptará como garantías: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, Fianza o Garantía, la cual debe ser aceptada por ANDA.



La Garantía deberá ser presentada en la UCP de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificadas por Notario. Esta Garantía deberá ser emitida por Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde AA hasta AAA, Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. En caso que existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten al Suministrante para presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la UCP, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga para la presentación de la garantía, debiendo justificar y comprobar el justo impedimento de los días adicionales solicitados, para lo cual deberá anexar toda documentación que pruebe el justo impedimento. La UCP, verificará si los argumentos expuestos por el Suministrante constituyen caso fortuito y fuerza mayor, pudiendo otorgar el plazo debidamente comprobado. En caso de incumplimiento por parte del Suministrante, de no subsanar los desperfectos del Suministro reclamados por la ANDA, se hará efectiva esta garantía. En caso que no presente la garantía requerida, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado su adjudicación y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido a la Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Art. 110 de la LCP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Compras Públicas y artículo 64 del Reglamento. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada en la Ley de Compras Públicas relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se

determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que éstas no sean contrarias a los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva número LC-51/2024. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables a la Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **c)** Por revocación; y **d)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título X de la LCP; **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 168 de la LCP, las partes contratantes podrán dar por terminada por mutuo acuerdo la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título IX, Capítulo VI, de la LCP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LCP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos



expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Institución Contratante en la UCP cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA; y la Suministrante en 35 calle poniente, nº 107, Colonia Layco, ambas del distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. En fe de lo cual firmamos este contrato en el distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el día treinta del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Jorge Antonio Castaneda Cerón.
Presidente de ANDA



**Uniformes Gabriela
S.A. de C.V.
FABRICACIÓN DE PRENDAS
DE VESTIR
EL SALVADOR**

Jorge Alberto Hernández
Representante Legal de la sociedad
UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V



En el distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día treinta de agosto del año dos mil veinticuatro. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN** de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de [REDACTED] persona que conozco e identifiqué por medio de su Documentos Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno y en consecuencia Representante Legal, en nombre y representación de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, Institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA"; personería que al final relacionaré; y **JORGE ALBERTO**

HERNÁNDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] Salvadoreño, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **UNIFORMES GABRIELA, S.A. de C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, y del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos treinta mil seiscientos diez - ciento dos - dos y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número doscientos dos mil seiscientos treinta y cuatro - ocho; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "El Suministrante" personería que al final relacionaré; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene el **CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO** número **SESENTA Y OCHO/DOS MIL VEINTICUATRO**, derivado de la Licitación Competitiva Número LC-Cincuenta y Uno/Dos Mil Veinticuatro, denominada "**SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a entregar el **SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** de acuerdo a lo descrito en la Cláusula Primera del referido contrato, todo de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas previamente en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva **NÚMERO LC- CINCUENTA Y UNO / DOS MIL VEINTICUATRO**, y precios contenidos en la oferta de la Suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro es de **NOVENTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por los Administradores del Contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato. Y yo el Suscrito Notario **DOY FE**: a) Que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mí



presencia; b) Que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) De ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Certificación del Acuerdo de la Presidencia de la República número DOSCIENTOS DIEZ, de fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis, literal a); nueve inciso final y doce de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN** Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, para un período legal de funciones que finaliza el día veintisiete de julio de dos mil veinticinco; estando a esta fecha vigente su nombramiento; y iii) Certificación del Acuerdo Número Cuatro Punto Uno Punto Siete, tomado en Acta Número Nueve, de la Sesión Extraordinaria celebrado el día dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, emitido por la Secretaria de la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de la Adjudicación Parcial por Ítems de la Licitación Competitiva No. LC-Cincuenta y uno/Dos Mil Veinticuatro, por medio de la cual se autoriza al Señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el presente Contrato, el cual se reconoce en la presente Acta Notarial. y; II) Por la **Sociedad UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**: i) Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución, de la sociedad **UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de junio de dos mil diez, ante los oficios notariales de la Notario Esmeralda del Carmen Guevara de Hernández, inscrita en el Registro de Comercio el día uno de julio de dos mil diez al Número Veintiséis del Libro Dos Mil Quinientos Setenta y Uno del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación y naturaleza son los ya mencionados, del domicilio de Ilopango;

que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está la importación, fabricación, exportación, distribución y venta de prendas de vestir, al por mayor y menor, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva, quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único, quien está facultado para otorgar actos y contratos como el presente; ii) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintisiete de febrero de dos mil quince, ante los oficios notariales de la Notario Georgina Teresa Aguilar Cárdenas, inscrita en el Registro de Comercio el día seis de marzo de dos mil quince, al Número Cuarenta y Cinco del Libro Tres Mil Trescientos Ochenta y Ocho del Registro de Sociedades; de la que consta que se modificó el domicilio de la Sociedad, siendo actualmente del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, y iii) Certificación de Credencial de Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad **UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a las once horas del día veinte de noviembre de dos mil veintitrés, inscrita en el Registro de Comercio el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, al Número Diecisiete del Libro Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Siete del Registro de Sociedades; de la que consta en su punto número Único, que el compareciente fue electo en el cargo de Administrador Único Propietario de la referida Sociedad, para el período de CINCO años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, por lo que su nombramiento está vigente. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

--Firma Ilegible--



Jorge Alberto Hernández
Representante Legal de la sociedad
UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V

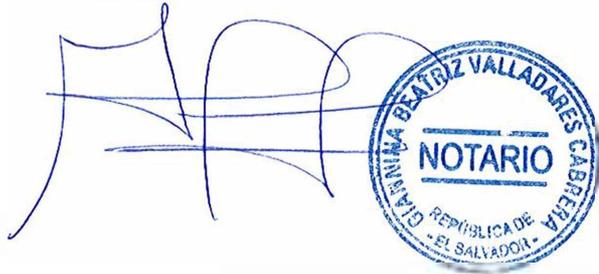
Jorge Antonio Castaneda Cerón.
Presidente de ANDA



- 10 -



SUSCRITA NOTARIO: de conformidad con el artículo TREINTA de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: La Fidelidad y Conformidad de las presentes fotocopias que constan de Cinco Folios con su Original con el cual se Confrontó en el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.



The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'M. R.', written over a circular notary seal. The seal is also in blue ink and contains the following text: 'GLORIA BEATRIZ VALLADARES CABRERA' around the top inner edge, 'NOTARIO' in the center, 'REPÚBLICA DE EL SALVADOR' around the bottom inner edge, and 'EL SALVADOR' at the very bottom.